Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1981.

CANOVAS

Ilmos. Srcs. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

> ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segcvia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que detarmina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Teritoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia) cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo prime-ro del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como mejoras realizadas con motivo de la concentración parcelaria la transformación en regadio de una zona de 96 hectáreas, comprendida entre la carretera de Arévalo a Cuéllar y el ferrocarril de Segovia a Medina del Campo, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a les siguientes plazes:

Obra: Transformación en regadio de una zona de 96 hectáreas. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de julio de 1982. Fecha límite de terminación de las obras, 31 de octubre de 1962

Cuarto. Por a Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

> ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agricola del sector II de Quesada, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II de Quesada, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, planta-ciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Sue-

lo Agricola del sector II de Quesada, provincia de Jaén, con una superficie total de 776,1740 hectareas. Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar as-ciende a 1,602 430,08 pesetas, de las cuales 1,141,970,96 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semilla y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y 460.459,12 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y en fajas y plantación de olivar, a cargo de los propietarlos.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los prediosafectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por si, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las fincas «Dehesilla de Rus» y «La Cabezuela», del término municipal de Vilches, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en las fincas «De-hesilla de Rus» y «La Cabezuela», situadas en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas citadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las fincas «Dehesa de Rus» y «La Cabezuela», situadas en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén. con una superficie total de 449,92 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.203.984,18 pesetas, de las cuales 419.124,32 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas de pratenses y siembra en desagües, serán subvencionadas, y 784.849,86 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en taludes de las terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y man-tenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de las fincas afectadas, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo adjudicadas a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruñas por la que se solicita una prorroga del plazo conce-